



Al despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que el traslado de la liquidación del crédito transcurrió en silencio.

La Paz, Santander, 26 de abril de 2022.


Clara Leticia Ríos Pérez
Secretaria

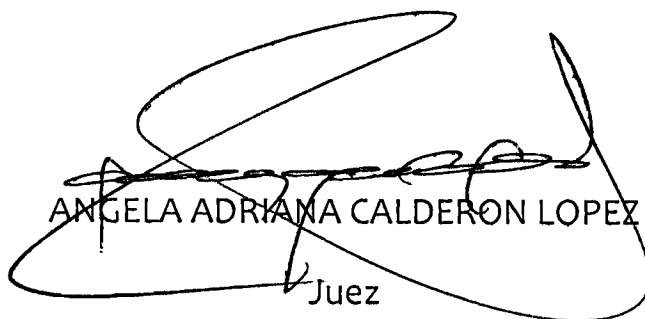
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL LA PAZ, SANTANDER.

Veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

Ref. 683974089001-2021-00038-00

Visto el anterior informe de secretaría y como la parte demandada no objetó LA LIQUIDACION DEL CREDITO, dentro del término que tenían para tal fin, el Juzgado le IMPARTE APROBACION, de conformidad con lo estipulado en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del Proceso.

NOTIFIQUESE


ANGELA ADRIANA CALDERON LOPEZ
Juez



Para notificar a las partes el contenido del presente auto, se ha anotación en el ESTADO art. 295 C.G.P; y se publica en la página web de la Rama Judicial para tal efecto; siendo las 8:00 am hoy veintisiete (27) del mes de Abril del año: 2022.


Secretaria
jprmpallapaz@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cel 321 342 0213